

48-22

Sindicato de los Gremios de Cafés, Vinos y Similares

MEMORIA

de lo actuado
durante el año
1930



Jerez de la Frontera



Imp. y Lit. Manuel Máximo Ruiz,
Sucesor de M. Pedro Rino y C.^a,
calle Fermín Aranda, 4-Jerez 1931

SINDICATO DE LOS
GREMIOS DE CAFÉS
VINOS Y SIMILARES

MEMORIA

DE LO ACTUADO DURANTE EL AÑO 1930



Imp. y Lit. de Manuel Máximo Ruiz,

Sucr. de M. Pedro Rino y C.^a - Calle

:: Fermín Aranda, 4 - Jerez, 1931 ::

PRÓLOGO

.....OO.....

POR primera vez, desde la fundación del SINDICATO DE LOS GREMIOS DE CAFÉS, VINOS Y SIMILARES en los comienzos del año 1919, se recopila todo lo actuado durante el año en provecho de la Asociación, con objeto de que conozcan sus miembros la labor verificada por la Junta Directiva, costumbre que no obstante ser de general práctica en cuantas sociedades existen, nunca habíase llevado a cabo en este Sindicato, tal vez debido, dicho sea sin ofensa, a que ninguna gestión o labor podíase mencionar, por la vida oscura que llevaba y escaso interés que los Socios demostraban.

Ha de ser, por tanto esta primera Memoria, no sólo reflejo de la labor del año 1930, sino que forzosamente ha de referirse asimismo, a todo cuanto de notable se verificara con anterioridad, si bien aunque doloroso sea manifestarlo, bien poco se trabajó.

Empecemos, pues, haciendo un poco de historia.

J. M. C.

PRÓLOGO

MEMORIA

Data nuestro Sindicato desde el tres de Enero de mil novecientos diez y nueve en que una gran parte de los comerciantes establecidos en la plaza creyeron de imprescindible necesidad su agrupación como consecuencia de la transformación que experimentaban todos los órdenes de la vida y en particular el comercio en general, debido ello a los resultados que consigo traía el conflicto mundial recientemente conjurado y a que en su defensa y para contener en la parte que a nuestro gremio correspondiera los muchos problemas que se le presentaban, no daba muestra de interés alguno la Cámara Oficial de Comercio por lo que los citados comerciantes acordaron denominar al grupo que se formase SINDICATO DE LOS GREMIOS DE CAFÉS, VINOS Y SIMILARES, procediéndose seguidamente a la formación del Reglamento, el cual fué aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia don José Bono en fecha 20 de Enero del mismo año.

Constituyen esta agrupación, según determina el artículo 4.º del Reglamento, todos los industriales matriculados, de Cafés, Vinos, Cervecerías, Restaurantes y demás afines y aunque en la actualidad todos los que se dedican en la plaza a las citadas industrias no pertenecen a nuestra entidad, creímos un deber, y esta norma hemos seguido, el hacerles ver a quienes con nosotros han tenido relación sobre el particular, la necesidad de su ingreso por las ventajas que en su día puede proporcionar todo lo que significa Unión, de cuyos hechos quedarán convencidos en la práctica. Deduciéndose de esta labor, desarrollada por todos, el ingreso en sus listas de asociados de cierto número de ellos. Cuenta en la actualidad NOVENTA Y TRES.

* * *

Debido a la paralización observada en estos últimos años en el desenvolvimiento de su cometido para que fué creada esta entidad, se estudió por su Directiva el cambio que debía operarse para evitar entorpecimientos, aconsejando la experiencia, debían modificarse varios artículos de su Reglamento con el fin de evitar llegase a su disolución.

Y en efecto se llevó a la práctica esta modificación en 18 de Julio de 1929, siendo aprobada el 3 de Agosto del mismo año por el Excmo. Sr. Gobernador

Civil de la provincia Sr. Laulhé, empezando en esta fecha a desenvolverse bajo la nueva reforma hasta conseguir los fines para que fué creada.

Su primera Asamblea General celebrada en 1 de Agosto de 1929, designó la Junta Directiva que debía actuar, según el artículo 7.º del Reglamento, hasta la Junta General de Diciembre de 1930, quedando constituida por los señores siguientes:

Presidente	D. Andrés Sierra y García.
Vicepresidente. . . .	» Fidel González y González.
Secretario Contador. »	José M. Chacón Toribio.
Vicesecretario	» Felipe Conde y Guazo.
Tesorero	» Ceferino Marina Montes.
Vocal 1.º	» Manuel Espinosa de los Monteros.
» 2.º	» Pedro Vela Villar.
» 3.º	» Luis Fernández Ruiz.
» 4.º	» Francisco Ceballos y Ceballos.
» 5.º	» Manuel Calero Oliva.

Todos los cuales aceptan el nombramiento sobre ellos recaídos prometiendo colaborar por el florecimiento de la entidad.

* * *

Posteriormente, en fecha 12 de Agosto del citado año, la antes dicha Junta Directiva, acordó nombrar una comisión compuesta por el Sr. Presidente, Secretario y Vocales 1.º y 5.º, para que en unión del Abogado de la entidad D. José María Coloma, fuese la encargada de intervenir en todos los asuntos, para lo cual se dió a la citada comisión amplias facultades, debiendo dar conocimiento de sus gestiones en las reuniones que mensualmente se celebraran.

Las primeras gestiones de esta comisión habían de fundamentarse en cumplir los acuerdos de la Junta General Ordinaria celebrada el 27 de Diciembre del pasado año, referente a los Impuestos Municipales en lo que afecta a nuestras industrias y para encaminar las reclamaciones por los trámites legales, nuestro Abogado redacta la siguiente reclamación firmada por nuestro Presidente D. Andrés Sierra García, acerca del arbitrio sobre la ocupación de la vía pública con mesas y sillas, cuyo expuesto es como sigue:

En Libro de Actas al folio 15 y 16.

«D. Andrés Sierra y García, Presidente del SINDICATO DE LOS GREMIOS DE »CAFÉS, VINOS Y SIMILARES, legalmente constituido en esta Ciudad, como representante del mismo, a esa Excm. Comisión expone: Entre las ordenanzas para el cobro de los diferentes arbitrios municipales, aprobadas por esa »Excm. Corporación Municipal en la sesión que ha celebrado el pasado día »27, aparece aquélla que ha de servir de norma para la exacción de la tasa »sobre ocupación de la vía pública con mesas y sillas.

»Sin motivo, a nuestro modesto entender, justificado, ya que las circunstancias en que se encuentran las calles señaladas, apenas han variado en su »excelencia, aparece un aumento en el importe del arbitrio que, en las calles »de primera categoría, llega a ser más de un treinta por ciento.

»Es de hacer notar, que precisamente en tales calles es donde principalmente concurre la circunstancia antes expresada, ya que en su contextura »permanece exactamente igual, sin que por tanto y con todo el respeto debido »a tan Docta Corporación, haya motivo que a la vista esté para ser base del »aumento antes dicho.

»Respetuosamente y con la consideración que merece la Excm. Comisión »Municipal Permanente, me dirijo a ella en la representación que ostento, »clase a la que casi únicamente interesa el arbitrio, en ruego de que no existiendo motivos que justifiquen al parecer el aumento del arbitrio, se digne »disminuirlo, ya que de hacerlo así, el perjuicio que se le irroga al Erario »Municipal sería insignificante de por sí y mucho más si se compara con el »que tan repetido aumento ocasionaría a este Gremio, tan lastimado ya por »múltiples gravámenes.»

* * *

Igual determinación recae sobre el que afecta al servicio especial de vigilancia sobre establecimientos públicos y esparcimientos, a cuyo fin se remite a la Excm. Comisión Municipal Permanente a igual que con la anterior, el siguiente comunicado:

En Libro de Actas al folio 17.

«D. Andrés Sierra García, Presidente del SINDICATO DE LOS GREMIOS DE CAFÉS, VINOS Y SIMILARES, legalmente establecido en esta Ciudad, como representante del mismo, a tenor de lo que ordena el artículo 25 en su Reglamento, a esa Excm. Comisión Municipal Permanente expone:

Que entre las diversas ordenanzas aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento, en la Sesión celebrada el día 27 de Diciembre para la administración, fiscalización y cobranza de las exacciones municipales, figura aquélla por la que ha de regirse el arbitrio por el servicio especial de vigilancia sobre establecimientos y esparcimientos públicos, cuya exacción grava exclusivamente los establecimientos públicos destinados a la expendeduría de bebidas y cafés que constituyen este Sindicato.

Dicha redacción del apartado (A) del artículo 368 del Estatuto Municipal, únicamente parecen comprendidos entre los que pueden ser gravados con el arbitrio citado, aquellos establecimientos públicos que requieran vigilancia especial. Sobre este particular, hay no obstante que hacer notar, que, si bien los establecimientos dichos exclusivos hoy objeto del gravamen requieren cierta vigilancia, esto tan sólo le ocurre a ciertos de ellos y en determinadas circunstancias, las mismas en que se encuentran cualquier otra clase de establecimientos públicos de venta de mercancías al por menor, en los que ya

por abaratamiento extraordinario de los precios o en determinadas épocas del año, la aglomeración del público tiene que ser objeto de especial vigilancia.

Claro está que la razón expuesta no motiva la supresión de la exacción, pero su reconocimiento por parte de ese Excmo. Ayuntamiento podría ocasionar una extensión del arbitrio que al mismo tiempo que desgravaría a nuestro Gremio, produciría ingreso a la Hacienda Municipal.

Pero hay más. El artículo 360 del Estatuto Municipal en el que determina aquellas personas sobre las que han de recaer los arbitrios por prestación de servicios públicos municipales, fija en su párrafo tercero de un modo exacto, que la obligación de contribuir, únicamente puede fundarse en la utilización del servicio por el interesado, sin que la mera existencia del mismo o la posibilidad de su aprovechamiento faculte a los Ayuntamientos para la exacción de dichos gravámenes.

Como aclaratorio de este artículo y refiriéndose a los espectáculos públicos, la R. O. de 4 de Mayo de 1928, establece que solamente podrá tener efectividad legal los derechos de tasas por prestación de servicios municipales, cuando por las empresas se solicite la de un servicio especial que no esté comprendido entre los que el Ayuntamiento tenga o deba tener establecidos.

Por tanto si con respecto a los espectáculos públicos unidos en su clasificación por el estatuto apartado (F) del artículo 368 a los establecimientos y en los que es esencialmente necesaria la vigilancia está legislado que la tasa por la prestación de servicios, únicamente puede establecerse cuando la solicite el interesado, fácilmente se deduce que siendo de notoria menor necesidad en nuestros establecimientos la repetida vigilancia por analogía debe de aplicárseles lo que establece dicha R. O.

No habiendo pues solicitado este gremio la prestación de servicio y constituyendo por otra parte obligación del Ayuntamiento la vigilancia pública, no procede el cobro de la exacción.

No obstante y refiriéndonos a lo indicado al comienzo de este expuesto con relación a la segunda parte del párrafo primero de la citada R. O. pudiera ordenarse la tasa por vigilancia de que se habla, cuando tuviera carácter de generalidad por hallarse sujetos a ella todos los contribuyentes del término municipal que se benefician real o positivamente del servicio.

En esta posibilidad se encuentran todos los establecimientos públicos.

Por todo cuanto queda expuesto ruega a S. E. en nombre del gremio que represento, se digne admitir esta reclamación sobre la improcedencia o la extensión en su caso a todos los establecimientos públicos, del citado arbitrio por el servicio especial de vigilancia de establecimientos públicos y unidas a las ordenanzas remitirla a la Delegación de Hacienda para su resolución.»

* * *

Y por último, según nuestro criterio expuesto en la citada Junta, era nuestro deber el hacer cuantas gestiones fuesen necesarias al objeto de conseguir representación en la Junta Clasificadora del Concierto para el *arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas* que establece anualmente el Excelentísimo Ayuntamiento en sus impuestos, y a este propósito, para que resplandeciera la justicia, se envió en nombre del Sindicato la solicitud que sigue:

Libro de Actas, folio 19.

«Norma constante de ese Excmo. Ayuntamiento en el trascurso de los años pasados, en lo referente al concierto para el arbitrio sobre el consumo de las bebidas espirituosas, ha sido el nombramiento en el seno del mismo de una representación que por sus conocimientos en la materia, fijara las cuotas que a cada comerciante había de corresponderle.

Realmente la cristalización de este concierto se reducía al envío a domicilio de hojas en las que constaban las cantidades señaladas para su aprobación por los interesados, sin que pudiera mediar reclamación alguna, dándose el caso de que comerciantes que consumían únicamente determinadas clases de bebidas, estaban obligados al pago de arbitrios unidos por otras distintas.

Es nuestro deseo, que constituyendo este Sindicato una buena parte de los comerciantes sobre los que recae la referida exacción, sean escuchadas nuestras manifestaciones al redactarse el concierto.

A este fin, proponemos como procedimiento que pudiera tal vez interesarle, con todo el respeto y sumisión que debemos a Autoridad tan excelente, el nombramiento de algún miembro de este Sindicato, para que en unión del o de los señalados por esa Alcaldía, verificara dicho concierto. De este modo y sin ocasionar perjuicio alguno al Excmo. Ayuntamiento, se lograría una mayor equidad en la asignación de cuotas, dados los conocimientos especiales que dentro de nuestro gremio necesariamente hemos de poseer.

* * *

Al primero de los citados expuestos contesta la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento en 21 de Enero del corriente año con el siguiente oficio:

«Dada cuenta a la Excmo. Comisión Permanente en Sesión celebrada el día 9 del corriente mes, del escrito presentado por usted como Presidente del SINDICATO DE LOS GREMIOS DE CAFÉS, VINOS Y SIMILARES, solicitando la disminución del arbitrio establecido sobre la ocupación de la vía pública, con mesas y sillas en el presupuesto aprobado para el año actual, se acordó denegar la petición expresada, fundándose para ello en que el aumento de la cuantía del mencionado arbitrio obedece a que siendo cada vez mayor la circulación en Jerez, constituían las referidas mesas y sillas un entorpecimiento y en vez de prohibir su colocación se optó por elevar el arbitrio.

Lo que le participo a usted para su conocimiento.

Dios guarde a usted muchos años.»

* * *

Como puede observarse por este oficio, está marcadamente demostrado el interés unánime de cuantos constituyen la Comisión Permanente de no acceder a nuestra súplica, expuesta también verbalmente por esta Comisión en la entrevista celebrada en el despacho del Sr. Alcalde, pues así lo manifestó dicha autoridad a los allí presente.

En igual fecha recibimos un Oficio de la Alcaldía en contestación a nuestra reclamación al arbitrio de Inspección y Vigilancia de establecimientos públicos, cuyo texto es como sigue:

«Dada cuenta a la Exema. Comisión Permanente en Sesión celebrada el día 9 del corriente mes del escrito presentado por usted como Presidente del SINDICATO DE LOS GREMIOS DE CAFÉS, VINOS Y SIMILARES, por el que protesta de que el arbitrio establecido sobre Inspección y Vigilancia de establecimientos públicos, grave exclusivamente a los destinados a la expenduría de bebidas y cafés que constituyen dicho Sindicato y de que de exigirse aquéllos deberían hacerse extensiva su exacción a cualquiera otra clase de establecimientos públicos de ventas de mercancías al por menor, acordó S. E. denegar la petición formulada en dicho escrito por carecer de base sólida los argumentos aducidos al mismo.

Lo que participo a usted para su conocimiento.

Dios guarde a usted muchos años.—Jerez 21 de Enero de 1930.

Sr. D. Andrés Sierra García, Presidente del SINDICATO DE LOS GREMIOS DE CAFÉS, VINOS Y SIMILARES.»

* * *

Se ve en el anterior oficio la marcada tendencia de no escuchar reclamación alguna que afecte a los impuestos municipales y el argumento empleado es que nuestra reclamación carece de base sólida, por ello acordó la Comisión exponerlo según era su deber en la Junta Directiva celebrada el 27 de Enero de 1930 para que los demás compañeros en unión de nuestro Abogado señor Coloma determinasen como debíamos de proceder.

A tal efecto, en la citada reunión fué criterio unánime y así tomóse el acuerdo, de enviar nueva reclamación al citado impuesto, pero en ésta, indicando se cumpliera lo que determina el Estatuto Municipal sobre las reclamaciones que contra las ordenanzas de exacciones formulen los interesados legítimos, según los artículos 322 y 323 del referido Estatuto.

EXPUESTO

A la Exema. Comisión Municipal Permanente de esta ciudad:

D. Andrés Sierra y García, Presidente del SINDICATO DE LOS GREMIOS DE CAFÉS, VINOS Y SIMILARES, constituido en esta población, como representante del mismo, a esa Exema. Comisión Municipal Permanente respetuosamente expone:

Que con fecha cuatro del actual dirigió este Sindicato a V. E. un expuesto en el que se formulaba una reclamación sobre la improcedencia o extensión del arbitrio establecido por Inspección y Vigilancia de los establecimientos públicos.

Al anterior escrito ha contestado la Alcaldía con atento oficio fecha 21 del corriente denegando nuestra petición por carecer de base sólida los argumentos en que la apoyábamos.

Con todo el respeto que merece la opinión tan autorizada de nuestra primera autoridad local, es de lamentar que no coincida con la de este modesto Sindicato, que entiende no ser de la incumbencia de aquélla decidir sobre la procedencia o improcedencia de nuestra formulada solicitud, ya que el artículo 323 establece que los Ayuntamientos remitirán a la Delegación de Hacienda las ordenanzas de exacciones acompañadas de las reclamaciones que contra ellas hubieran, siendo de la incumbencia de la dicha Delegación su resolución.

No creemos además sea bastante razón, aducir para llevar a este Sindicato al convencimiento de la fragilidad de su argumentación, el que éste carezca de base sólida, pues estando nuestro escrito apoyado en el Estatuto Municipal y una R. O., es lo mismo que negársela a estos preceptos, todo lo cual hace nacer el pensamiento de que tal vez sea el anteriormente citado oficio el que carezca de base sólida.

Por todo lo expuesto suplico a V. E. se digne admitir nuestro escrito de fecha cuatro del actual de que al principio se hace mención y en su consecuencia, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 323 del Estatuto Municipal, enviarlo unido a la Delegación de Hacienda para su resolución.

Jerez de la Frontera 27 de Enero de 1930.

(Firma.) ANDRÉS SIERRA GARCÍA.

* * *

Asimismo fué para nosotros bastante sensible la contestación dada verbalmente a nuestro Presidente por el Jefe de Negociado Sr. Albarrán, acerca de los conciertos, pues él mismo, dió toda clase de satisfacciones excusando nuestra intervención que sinceramente lamentaba por haberse anticipado a la confección de los mismos basándose en las cantidades asignadas a cada uno en el año anterior y aunque nuestra solicitud se remitió en tiempo oportuno; a muchos comerciantes se le habían enviado el concierto prestando su conformidad mediante su firma.

* * *

Habiendo transcurrido un mes aproximadamente sin contestación alguna a nuestro segundo comunicado y estando próximo a ponerse al cobro el primer trimestre de los arbitrios, esta Comisión acuerda informarse de la causa

de su demora, celebrando varias entrevistas con el Secretario, Oficial Letrado y Contador del Excmo. Ayuntamiento, no pudiendo sacar en consecuencia la resolución clara y concisa recaída sobre nuestras reclamaciones, y por último, nos fué remitido a fines del mes de Marzo el siguiente Oficio de la Intervención, copia de la contestación del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

O F I C I O

En Sesión celebrada por la Excm. Comisión Permanente el día primero del actual, se dió cuenta de un Oficio del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, que copiado a la letra dice así:

Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz. Sección de presupuestos municipales número 49. Vista la reclamación formulada por D. Andrés Sierra García, Presidente que manifiesta ser del SINDICATO DE LOS GREMIOS DE CAFÉS, VINOS Y SIMILARES, a la Ordenanza formada por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez para hacer efectivo en el presupuesto ordinario del ejercicio en curso el arbitrio sobre ocupación de vía pública con mesas y sillas, en la que aparece un aumento con relación a la del año anterior, que no expresa la cuantía en que consiste, pero que expresa no haya justificado el motivo de la elevación, suplicando se le disminuya ya que de hacerlo así, el perjuicio para el Erario Municipal sería insignificante y de sostenerlo resultaría gravoso para el gremio que representa. Considerando: Que la Ordenanza impugnada por el reclamante tiene las condiciones que exige el artículo 321 del Estatuto Municipal y no se alega ninguno de los motivos legales por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 323 puede negarse la aprobación de ello, limitándose a manifestar únicamente que sin un motivo al parecer justificado, aparece un aumento, que no determina cuál sea, en el importe del arbitrio, motivo éste que la Comisión Permanente del Ayuntamiento en el acuerdo que adoptó el 9 de Enero último, al conocer de la reclamación justifica debidamente, cual es el de ser cada vez mayor la circulación en las calles, objeto de la elevación, constituyendo un entorpecimiento, y que en vez de prohibir la colocación de mesas y sillas en la vía pública, había optado por la elevación en la cuota de exacción. Se desestima la reclamación y notifíquese al interesado en legal forma. Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del Excmo. Ayuntamiento que preside y el del interesado reclamante, al que acordará dar traslado, advirtiéndole a la vez del derecho que le asiste a interponer de esta resolución recurso contencioso administrativo, en única instancia ante el Tribunal Provincial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 302 del Estatuto Municipal y 38 del Reglamento de procedimiento en materia municipal, debiendo remitir a esta Delegación el documento que lo acredite. Dios guarde a V. S. muchos años. Cádiz 26 de Febrero de 1930.—*Juan J. Granja*.—Sr. Alcalde de Jerez de la Frontera.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en precitado oficio participo a usted para su conocimiento, debiendo suscribir el recibo del presente en el duplicado que se acompaña para su remisión a la Delegación de Hacienda de la provincia.

Dios guarde a usted muchos años. Jerez 4 de Marzo de 1930.—*José Luis Sánchez*.

Sr. D. Andrés Sierra García, Presidente del SINDICATO DE LOS GREMIOS DE CAFÉS, VINOS Y SIMILARES.

* * *

Del ingreso en la Confederación Gremial Española

Nuestro ingreso en la Confederación Gremial Española, es debido como saben nuestros asociados, a la propuesta de nuestro Vicepresidente D. Fidel González y González, en la Junta General celebrada el 27 de Diciembre del pasado año y en la que elocuentemente expuso el objeto y finalidad de la misma y los beneficios que en su día podría obtener este Sindicato, pues por tratarse de una entidad que ostentaba la representación de un número considerable de comerciantes e industriales de todas las provincias de España, su prestigio estaba bien reconocido y sus exposiciones en beneficio de todos eran dirigidas a los Centros Oficiales cual es su norma; teniendo por lema: Defensa de los intereses del Comercio.

Dió lectura de varios artículos de su Reglamento, sobre las condiciones indispensables para pertenecer a ella y se acordó el ingreso, encargándose al Sr. Secretario llevase a cabo las gestiones encaminadas a tal fin, teniendo en cuenta solicitar cien ejemplares de su Reglamento para repartirlos entre nuestros asociados.

Para dar cumplimiento al anterior acuerdo, el 17 de Enero de 1930 se remitió la siguiente comunicación:

En Junta General celebrada por este Sindicato, el 27 de Diciembre de 1929, se aprobó por unanimidad, según copia que se adjunta, nuestro ingreso en la Confederación Gremial Española que tan dignamente preside, acompañando para ello Reglamento y Relación de Socios, esperando de su atención, proceda a efectuar los trámites reglamentarios y nos comunique la resolución recaída.

Al mismo tiempo de admitirse nuestro ingreso interesamos nos remitan cien Reglamentos, según acuerdo tomado en la referida Junta, para repartirlos entre nuestros asociados.

Dios guarde a usted muchos años. Jerez de la Frontera 17 de Enero de 1930.—Sr. Presidente de la Confederación Gremial Española.

* * *

Como resultado del anterior oficio obtuvimos en 26 de Enero del mismo año la primera comunicación oficial dirigida a nuestro Presidente en los términos siguientes:

«Vista su atenta comunicación de 17 del corriente: Habiendo cumplido los requisitos reglamentarios, el Comité Directivo de este organismo en Sesión del día de hoy, acordó por unanimidad admitir e inscribir entre las Asociaciones que integran oficialmente esta Confederación Gremial Española al SINDICATO DE LOS GREMIOS DE CAFÉS, VINOS Y SIMILARES de Jerez de la Frontera a partir de esta fecha.

Confía el Comité Directivo que esa Asociación será fiel cumplidora de los preceptos reglamentarios y que mantendrá con las demás confederadas los vínculos de relación y solidaridad que son necesarios para la eficacia de la labor social que venimos realizando.

Sírvase aceptar, Sr. Presidente, el testimonio de nuestro afecto y consideración.

Dios guarde a usted muchos años. Madrid 24 de Enero de 1930.—El Secretario General, *José Ayats*.—V.º B.º: El Presidente, *Daniel M. García*.

Señor Presidente del SINDICATO DE LOS GREMIOS DE CAFÉS, VINOS Y SIMILARES, de Jerez de la Frontera.»

* * *

Tan pronto fué en nuestro poder esta notificación, dióse conocimiento en la Junta Directiva celebrada el 31 de Enero, acordándose acusar recibo con la siguiente carta:

Honradísimo el Gremio con la alta consideración que significa el pertenecer a la Confederación Gremial Española, modelo de perfecta organización y funcionamiento y que tan maravillosamente representa y defiende los intereses de los comerciantes, se acordó por aclamación en la antes dicha reunión, la expresión del más efusivo agradecimiento por la distinción de que hemos sido objeto, formulando la promesa más fiel e inquebrantable del cumplimiento de los preceptos reglamentarios de esa Confederación, así como también testimoniar nuestro más firme y decidido entusiasmo por la completa eficacia de los fines sociales que se persiguen en la entidad.

Dios guarde a usted muchos años. Jerez de la Frontera 11 de Febrero de 1930.—El Secretario, *José M. Chacón*.—V.º B.º: El Presidente, *Andrés Sierra*.

* * *

Una vez cumplidos estos trámites reglamentarios de nuestro ingreso, se procedió a remitirle la cuota que correspondía satisfacer por la anualidad, de acuerdo con su Reglamento y en relación con el número de Socios en esa fecha, correspondiendo por tanto, PESETAS DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO, de las que recibimos el correspondiente recibo.

* * *

En el transcurso del año hemos sostenido diferentes consultas acerca de asuntos relacionados con los intereses de los Asociados en lo que respecta a la parte comercial y de las que daremos cuenta en esta Memoria en la parte que a cada una corresponda y haremos especial mención de una copia de la Delegación de Hacienda de Salamanca, referente a la improcedencia del arbitrio establecido sobre Policía y Vigilancia sobre establecimientos públicos que al mostrar dicha copia a las autoridades, no ha dejado de ejercer cierta influencia en beneficio de nuestra reclamación.

Sobre nuestra reclamación a la Subdelegación de Hacienda

Vista la difícil situación presentada a los comerciantes de nuestro ramo, con motivo de la paralización de los negocios en la localidad y al poco halagüeño resultado de los últimos años agrícolas, que ocasionó una abundante crisis monetaria con merma por consiguiente de nuestras ventas diarias, agudizada aún más con la desleal competencia en la venta de nuestros mismos géneros, por particulares en sus domicilios y por los ambigús de la mayoría de los Casinos y Círculos, que por no satisfacer la cuota de contribución que determina la Ley, no estaban obligados a corresponder en la proporción debida a los demás impuestos establecidos por nuestro Excmo. Ayuntamiento, motivando esta completa abstención de tributos el aminoramiento de los precios de venta, y como consecuencia lógica, el consumidor hace su empleo a los citados centros.

Fué nuestro criterio al comprobarse la exactitud de lo anteriormente anotado, corregir en la parte que fuese posible este perjuicio, y con tal motivo se acordó dirigir un respetuoso expuesto al Ilmo. Sr. Subdelegado de Hacienda; como consecuencia de éste, nos expuso verbalmente que no creía existiese tal falta, pues contaba con personal de toda su confianza e idóneo para la inspección.

Con motivo de nuestra visita en fecha 12 de Julio, al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia en compañía de nuestro Abogado Sr. Coloma, para exponer nuestra queja por no haber sido atendidas nuestras reclamaciones a los presupuestos municipales, formuladas en tiempo oportuno. Particularmente le detallamos el caso anterior, sobre ambigús, y con la mayor complacencia y ante nosotros, requirió de su Secretario dirigiese carta particular al Subdelegado de Jerez, en el sentido de que tenía noticias de la anomalía existente con respecto a la tributación por contribuciones de los ambigús de Casinos y Círculos, y esperaba le informase lo que hubiese de cierto sobre tal extremo.

* * *

En consecuencia de la anterior carta, ocurría poco tiempo después que

por el Sr. Inspector se levantaban las oportunas altas y eran ineluidos aquéllos en sus correspondientes tarifas.

En nuestras continuas investigaciones, pudimos comprobar los anteriores extremos, y para testimoniar nuestro agradecimiento por la atención prestada a nuestra conversación, acordóse en Junta Directiva celebrada el día 22 de Julio de 1930, enviarle la siguiente carta al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda:

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia: La entidad que suscribe y tengo el honor de presidir, acordó en Junta Directiva celebrada el día 22 del actual, notificar a S. I. nuestro reconocido agradecimiento por haber atendido nuestra súplica acerca de los ambigües de los Casinos y Círculos de esta Ciudad.

Considerando, que los hombres de la rectitud y reconocida complacencia dentro de lo que determinan las Leyes y significa Justicia, son los llamados a desempeñar los honrosos cargos como el que S. I. ostenta.

Dios guarde a S. I. muchos años. Jerez de la Frontera 30 de Julio de 1930.

* * *

En contestación a esta carta, recibimos la que a continuación se detalla:

El Delegado de Hacienda en la provincia de Cádiz, atentamente saluda al Sr. D. Fidel González, Vicepresidente del SINDICATO DE LOS GREMIOS DE CAFÉS, VINOS Y SIMILARES de Jerez de la Frontera, y al acusarle recibo de su atenta carta de 30 de Julio próximo pasado, da las más expresivas gracias por el acuerdo de ese Sindicato del 22 del mismo.

Juan J. de Granja, aprovecha gustoso esta ocasión para reiterarle el testimonio de su consideración personal más distinguida.

Cádiz 5 de Agosto de 1930.

* * *

Hemos de hacer constar que nuestra acogida por parte del Sr. Delegado, fué lo más grata que podíamos esperar, pues con grandes deferencias y con interés verdaderamente demostrado, escuchó nuestras manifestaciones, siempre dispuesto a proceder con la mayor rectitud.

Le mostramos al mismo tiempo la copia de la Delegación de Hacienda de Salamanca, eximiendo a los comerciantes de aquella plaza del pago del arbitrio, y después de estas aclaraciones, nos rogó pasásemos ante el Jefe del Negociado respectivo para que éste nos pusiese en antecedentes, ofreciéndose para caso de que nada se pudiera hacer por haber transcurrido el plazo reglamentario, como así era, que en el año próximo, al mismo tiempo que se imputara el arbitrio como ilegal a la Excm. Comisión Municipal Permanente, se le cursara a él directamente copia y obraría dentro de la más estricta justicia.

Copia de la Delegación de Hacienda de Salamanca

«Delegación de Hacienda.—Sección Provincial de Presupuestos Municipales, Salamanca.—Núm. 509.

Vista la reclamación entablada por los Presidentes de las Sociedades «La Alianza» y Asociación de Bares y Cafés, contra la Tarifa 4.^a de la Ordenanza correspondiente sobre Vigilancia especial de establecimientos.

Resultando; que los concurrentes fundamentan su reclamación en el hecho de que no existe el servicio por el cual pretende cobrar derechos el Ayuntamiento ni lo utilizan ellos, por tanto; por cuya razón suplican desaparezca del Presupuesto de Ingresos, la partida por Vigilancia especial de establecimientos públicos, por ser una exacción ilegal y que se anule la Ordenanza correspondiente.

Resultando, que el Ayuntamiento alega que la tasa impugnada es perfectamente legal y que lo será de modo irrefragable en cuanto se adicione a la Relación 12 una partida que diga: «Por el haber de 10 Guardias Municipales dedicados a la Vigilancia especial de establecimientos públicos, 20.000 pesetas». Visto el Estatuto, el Reglamento de Hacienda Municipal, el R. D. de 5 de Enero de 1926 y la Ordenanza impugnada.

Considerando, que la obligación de contribuir al pago de los derechos y tasas que recaigan sobre la prestación de servicios públicos municipales que beneficia especialmente a persona determinada o se provoquen, también especialmente, por ellas, se funda en la utilización del servicio o aprovechamiento del mismo por el interesado, sin que la mera existencia del servicio o la posibilidad del aprovechamiento faculte a los Ayuntamientos para la exacción de tales gravámenes.

Considerando, que el devengo de derechos y tasa por prestación de servicios tendrá lugar desde que éstos se realicen especialmente en favor de los que lo soliciten, puesto que la vigilancia pública es obligatoria y está exenta del pago de derechos.

Considerando, que del examen de la Ordenanza se desprende que el Ayuntamiento establece con carácter ordinario, según reza el encabezamiento de aquélla, un arbitrio por Inspección y Vigilancia de establecimientos y locales de recreo, para lo cual no está autorizado por ninguna disposición legal.

He resuelto estimar la reclamación de que se ha hecho mérito en cuanto a que se anule la Ordenanza según está redactada por constituir una infracción legal sin perjuicio de que subsista en el Presupuesto una partida por derecho y tasas sobre Vigilancia especial de los establecimientos públicos que la pidan, a cuyo fin se extenderá; la Ordenanza que regule su exacción en los términos que autoriza el artículo 301 del Estatuto lo que comunico a V. S. y efectos consiguientes, previniéndole que contra esta Providencia si la considera lesiva a sus derechos, digo a los intereses de la Corporación, podrá

entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial según determina el artículo 38 del Reglamento de Procedimientos Municipales, sirviéndose dar traslado a los reclamantes de esta resolución.

Dios guarde a V. S. muchos años. Salamanca 26 de Diciembre de 1928.— El Delegado de Hacienda. (Rubricado).—Señor Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.»

* * *

Según declaraciones del Jefe de Negociado respectivo con documentos demostrativos que puso a la vista de los presentes, en tiempo oportuno había desestimado la instancia el Delegado de Hacienda, pero su notificación al Ayuntamiento para conocimiento de la entidad interesada, se había hecho para dar lugar a la reclamación procedente por nuestra parte ante el Tribunal Provincial de Arbitrios, lo cual, como hemos expuesto en otro lugar de esta Memoria, no podíamos hacer por haber llegado a nuestro poder fuera del plazo.

Nuestra intervención en la Junta General del Repartimiento

Al mismo tiempo de estas actuaciones, presentóse por el Excmo. Ayuntamiento la convocatoria para la elección de Vocales de las Comisiones de Evaluación en la Junta General del Repartimiento, y como la Comisión del Sindicato había creído era de ineludible necesidad el estar representada en las mismas nuestra entidad. A este fin empieza su labor adquiriendo datos con las personas que habían de tomar parte en la votación, interesando en la misma 22 de nuestros Asociados por cuatro distritos, no pudiendo estar representados en los de Santiago y San José del Valle. Comunicósele a los interesados, y citóseles para el día señalado en nuestro domicilio social, donde se les haría entrega de la candidatura, tomándose además los acuerdos pertinentes para cualquier contrariedad que surgiera.

Verificado el escrutinio, como no habíanse presentados más votantes que los del Sindicato, los diferentes nombramientos recayeron sobre los nuestros, quedando acordado desde este momento, que las personas elegidas representaban al Sindicato, debiendo cooperar éstas, por el bien de la colectividad.

Transcurrido algún tiempo son requeridos para que se presenten a firmar las listas confeccionadas del Reparto, en las cuales ninguna intervención habíamos tenido, pero previniendo este caso, se les había oficiado con anterioridad a cada interesado, para que al ser llamados para cualquier asunto, antes de determinar, consultasen al Sr. Vicepresidente y cumpliesen las instrucciones del mismo acordadas en Junta Directiva.

Llegado el día señalado y a la hora fijada, preséntanse en el Negociado correspondiente, y al requerirles las firmas de conformidad, se les manifiesta que no habiendo tenido intervención en su confección, estábamos excepto de

ello, y que sólo correspondía hacerlo a aquellas personas que lo habían ultimado.

Comprendidas nuestras observaciones por el Sr. Alcalde, dado lo fundamentadas, encareció se prestase conformidad, sin perjuicio de poder hacer un detenido examen de toda la relación, siendo susceptible de bonificación o aumento aquellas fichas que no se ajustasen a la posición económica de quien correspondiera, pues apremiando el tiempo por lo avanzado del año, no había lugar a confeccionar otro totalmente.

No contando el Excmo. Ayuntamiento con otros ingresos para atender sus pagos en esta fecha más que los que produjesen este impuesto, toda vez que los del Mercado Central de Abastos, estaban retenidos por el Banco de Crédito Local, se transigió para no entorpecer la buena marcha de la Administración Municipal.

Posteriormente quedó constituida de acuerdo con el Estatuto Municipal, la Junta General del Repartimiento, y en la que para cumplimentar la inspección antes dicha, quedaron designados representando al Sindicato, nuestro Presidente D. Andrés Sierra García, Vicepresidente D. Fidel González y González, Vocal D. Manuel Calero Oliva y Socios D. Antonio López Güiza y don Eugenio García Saumillán. Designando con arreglo a la Ley Presidente de la Junta D. Ricardo Sánchez Hernández, por ser de los que la constituyen, el de mayor edad. No pudiendo concurrir a las reuniones sucesivas, que se celebraban los Viernes, este señor, por impedirlo su delicado estado de salud, según documento demostrativo que lo justifica, hace renuncia del cargo, que se acepta, y queda nombrado por derecho propio, el Socio de nuestra Entidad D. Antonio López Güiza.

Igual caso dáse con el Vocal D. Eugenio García Saumillán, el que nombra para sustituirle a D. Fernando Gutiérrez y Díaz de Terán, marchando en esta forma la Junta encaminada a resolver los múltiples asuntos derivados como consecuencia de su actuación.

Pero es tal la cantidad de inconvenientes presentados, algunos de verdadera importancia, que para resolverlos necesitanse amplios conocimientos de Derecho, y estimando que cualquier resolución dada de buena fe podía ser a lo mejor causa de responsabilidad para los que desinteresadamente trabajaban por la defensa de la Entidad y del pueblo en general, optóse hacer uso del derecho que le correspondía, nombrando como Abogado asesor de la Junta al que lo es de nuestro Sindicato D. José María Coloma, pues al mismo correspondía en derecho tal nombramiento por su amor demostrado a nuestra entidad y el interés puesto en resolver favorablemente todos nuestros asuntos.

Propuesto a la Junta del Reparto para su elección por el Sr. Calero, fué aceptado su nombramiento, colaborando en su compañía; y una vez en poder de la Junta todos los documentos necesarios facilitados por la Alcaldía, ob-

sérvase que la parte contributiva y en relación la más gravada, es la que afecta a la industria y comercio, sin dejar de omitir también los sueldos, notándose no están incluidas las propiedades fuera del término de vecinos de Jerez, las que con arreglo al Estatuto deben contribuir en la parte personal y con el fin de buscar ingresos para poder aminorar lo que le corresponden satisfacer a los sueldos menores de 6.000 pesetas, se procede a recurrir a los trámites legales para que por las distintas Alcaldías en los pueblos de la provincia, remitan relación de las propiedades que se hallen en las circunstancias anteriores, pero aún obsérvese que la parte capital no satisface a juicio de la Junta todo lo que en derecho debiera corresponderle, pues comprobado cualquiera de ellos con un mediano industrial, que a fuerza de su trabajo saca como utilidad lo suscinto para vivir desahogadamente, hay una proporción media de veinte a uno.

Y no pareciendo esto equidad ni representar lo que se llama justicia, estúdiense con arreglo al Estatuto las formas de gravar a los mismos por signos exteriores de lujo, lo cual no deja de representar una riqueza y confeccionados los aumentos, el total de la base arroja una cantidad bastante respetable, dando margen la misma a acceder la Junta a la bonificación en sus cuotas de los comerciantes e industriales que en reclamación la tienen solicitada.

Pero hay aún más. Repasadas las listas de pagados del año 1928, suman un número total de contribuyentes bastante reducido en proporción con los incluidos en la obligación de atender este ineludible deber de todo ciudadano y para investigar las causas y poder apreciar si las mismas son justificadas, se solicita de la Alcaldía el expediente de fallidos del citado ejercicio, el cual obraba en poder de la Agencia Ejecutiva.

La primera impresión al repasar el citado expediente fué bastante desagradable, pues apréciase en él nombres de personas de todos bien conocidas, de bastantes comerciantes e industriales, propietarios y empleados de todas categorías, incomprensible el por qué de encontrarse muchos de los mismos por fallidos y otros sin haber efectuado el pago y por tanto en descubierto.

Meditado bien por la Junta en unión del Sr. Abogado, que no era todo esto el resultado de la labor que requería, por quienes correspondiera el procurar los ingresos de las pesetas que representaban para llegar a cubrir la cifra presupuestada en el reparto, y seguros de que debía de existir negligencia toda vez que algunas de las personas al primer requerimiento lo hicieron efectivo, se acordó remitir a la Alcaldía el siguiente avance de informe:

«Examinados por esta Junta General del Repartimiento, los expedientes de fallidos por reparto correspondiente al año de 1928 y listas de las personas que se encuentran en descubierto por el que corresponde al año 1929 y resultando que de dicho estudio se han deducido consecuencias de notoria im-

portancia y gravedad que afectan directamente a los intereses del Excelentísimo Ayuntamiento así como a la buena reputación de su labor administrativa, se acordó en Sesión celebrada por dicha Junta el día 1.º del corriente, poner en conocimiento de U. S. la opinión que a la misma han merecido los citados expedientes y listas y las soluciones que para los defectos encontrados le parecen más adecuadas, salvo siempre el respeto a su más autorizado criterio.

En primer lugar y refiriéndonos a los expedientes de fallidos por Repartimiento General del año 1928, adolecen éstos de la falta capital, que a nuestro entender los invalida de no aparecer informados por la Junta General, como ordena el artículo 514 Apartado (B) del Estatuto Municipal.

Esto sentado de la falta de una diligencia de trámite cuya importancia disminuiría grandemente si los expedientes hubiesen sido incoados con verdadero empeño y celo en servir y defender los intereses del Excmo. Ayuntamiento, lo agrava la circunstancia, deducida del examen minucioso de las listas de los fallidos, de figurar en ellas un buen número de personas cuyas posiciones sociales no les merecen tal concepto, pues a la vista de todos resaltan sus medios de fortuna en la mayoría de los casos los mismos que han constituido la base para la exacción.

Viene a aseverar lo dicho y como ejemplo de lo que representan los expedientes de fallidos que nos ocupan, el caso del contribuyente D. Victoriano Peláez González, empleado con sueldo de 5.000 pesetas en la Granja Agrícola de esta ciudad, dado por fallido en el expediente y cuyo individuo tiene retenido el sueldo por la Agencia Ejecutiva para hacer efectivos precisamente los mismos cargos declarados fallidos.

En segundo término, comparando las listas de personas que se encuentran en descubierto por Repartimiento General del año 1929, entregadas por la Agencia Ejecutiva e Intervención, nótase el desacuerdo entre ellas, pues existen algunas personas incluidas en la última y que no aparecen en la primera, lo que incita a pensar que habiendo abonado el importe de sus descubiertos en la Agencia Ejecutiva, ésta no obstante no ha verificado los oportunos ingresos en la Caja que ocasionarían las consiguientes bajas en las listas de Intervención.

En consecuencia de todo lo expuesto, esta Junta respetuosamente acordó proponer a U. S.:

1.º Que por el personal técnico nombrado al efecto se practique una revisión total de la labor administrativa de la Agencia Ejecutiva en cuanto al Repartimiento General de 1928.

2.º Que se proceda en el más breve plazo a la ejecución de cuantas personas aparecen como deudores por concepto de Repartimiento General del año 1929 y

3.º Que se oficie a todos aquellos individuos cuyos nombres no figuren en la lista de la Agencia Ejecutiva y sí en la Intervención, haciéndoles saber

el descubierto en que se encuentran y rogándoles se personen en el Excelentísimo Ayuntamiento con el fin de conocer su verdadera situación y unir las declaraciones en su caso al expediente que por el mismo se ha abierto para depurar las responsabilidades de la Agencia Ejecutiva.

Dios guarde a U. S. muchos años.—Jerez 6 de Octubre de 1930.

El presente expuesto fué leído en sesión municipal por el Sr. Alcalde acordándose en la misma el nombramiento del Teniente de Alcalde Sr. Aparicio como Juez Instructor para la formación de expediente en el que se depurasen las responsabilidades de la Agencia Ejecutiva, no sólo en lo que al Repartimiento general se refiere, sino en todo lo concerniente al cobro por la vía de apremio de los demás arbitrios municipales.

Se solicita a requerir la presencia de las personas a quienes afecta para que aporten todos cuantos datos deseen acerca de sus descubiertos.

Dábanse casos en que algunos de nuestros Asociados y otros que lo habían sido tenían entregadas cantidades a cuenta de sus débitos mediante recibos extendidos por el agente o en mayoría por sus recaudadores y que la cantidad de pesetas, aunque no cubría el total de los recibos pendientes, si sobaban para su conmutación por algunos de ellos.

Sigue aún en la actualidad sus trámites el citado expediente, según determinación tomada en la sesión Municipal del 28 de Enero último, pero acordado en la misma quedara el Agente suspenso de empleo hasta resolver definitivamente.

Con el fin de poder ser más clara la labor desarrollada por la Junta y que su fin sólo persigue la buena marcha y administración de lo encomendado a ella, en bien de los intereses generales, demostrando la certeza de lo que expone; al Excmo. Ayuntamiento remite entresacado de las listas una relación de comerciantes, industriales y propietarios que se encuentran en descubierto para que se pueda precisar exactamente la veracidad de su queja.

Origina todo ello el que se ordene al Sr. Contador la recogida de toda documentación, y éste, una vez estudiado cuanto en sí contienen los documentos en relación, con los que obran en Contaduría, remita el informe correspondiente para unir al expediente.

Sobre este caso, que como se observará es de bastante interés, se consultó a la Confederación Gremial Española, a la cual le expusimos la verdad de los hechos tal cual queda relatado, contestándonos que de comprobarse esperaríamos el fallo para así poder hacer cuanto viniese al caso, no cesando en nuestro cometido hasta tanto se hiciese justicia.

Ha de tenerse en cuenta que sólo este Sindicato representado por cuatro Socios en la Junta del Reparto, llevan el peso de este espinoso asunto a procurar su esclarecimiento, pues aunque entidades y cientos de particulares han presentado sus protestas sobre la cuota exagerada que ha llegado alcanzar este año, contadas personas se han presentado al Juez Instructor de la

causa pidiendo se cumpla justicia, lo cual a mayor cantidad representaría para nosotros un fuerte apoyo en lo que solicitamos.

Esto es debido sin duda al desconocimiento de la causa originaria del aumento que a mayor número de individuos pendientes de satisfacer sus cargos y que no se le obliga a ello cada año va siendo menos el número de los que tributan, pues de veintitrés mil fichas de que se compone el Reparto en el año 1929, sólo llegan a satisfacerla cuatro mil. Demostrándose claramente que pocos a pagar, corresponde mayor parte, lo que viene sucediendo de un año a otro, siendo ello, como lógicamente se ve, las causas originarias de la elevación.

Como resumen, a continuación se detalla el Informe remitido por la Junta a la Alcaldía:

«Solicitado por la Tenencia de Alcaldía encargada de instruir expediente al Agente ejecutivo de este Excmo. Ayuntamiento, informe detenido de esta Junta sobre los expedientes de fallidos en el repartimiento general del año 1928, así como que por la misma se estime la verdadera situación de los individuos declarados insolventes, procede a cumplir lo solicitado en los siguientes términos:

En primer lugar no pueden titularse los tales expedientes como de fallidos, pues no se encuentran formalizados con arreglo a las disposiciones del Estatuto de recaudación y apremio del 18 de Diciembre de 1928, que son de aplicación a las exacciones municipales de conformidad con el artículo 562 del Estatuto Municipal,

Dejemos aparte el carácter de generalidad con que están promovidos, que si bien lo permite el Estatuto de recaudación, no lo aconsejaban las circunstancias completamente distintas de los diferentes individuos cuya relación comprenden.

Y pasando a analizar nuestro anterior aserto, una de las primeras diligencias que deben llevarse a cabo en la práctica de la ejecución, es la de embargo de los bienes que el deudor posea. Ninguna diligencia de esta clase aparece unida a los expedientes, haciendo suponer que no se han verificado, tanto más que cuanto a mayor abundamiento entre los individuos fallidos los hay con fincas, industrias o sueldos que en ningún caso pueden ser exceptuados.

No cabe, pues, suponer, a menos con carácter general, la suspensión del procedimiento por carecer el deudor de toda clase de bienes.

El artículo 514 del Estatuto Municipal, señala la competencia de la Junta general del Repartimiento, en los informes sobre los expedientes de fallidos, con el fin de examinar la verdadera situación de cada individuo deudor y proceder a nueva diligencia de apremio, cuando así se deduzca. El informe aparece dado por persona completamente agena a la Junta.

Todo lo referido sin entrar en el estudio de otras diligencias de menor importancia, pero cuya realización tampoco aparece.

Por tanto, en resumen del primer punto examinado, se deduce, y así opina esta Junta, que los expedientes de fallidos por Repartimiento General del año 1928, no pueden considerarse legalmente formalizados y únicamente constituirán una relación de individuos insolventes a juicio particular de la Agencia Ejecutiva.

En segundo término, pueden distinguirse entre las listas de personas consideradas fallidas, la existencia de tres categorías totalmente diferenciadas. La primera escasa en número, la constituyen aquellos individuos cuyas utilidades reducidas y a veces eventuales no les permiten contribuir al Reparto, criterio reconocido por la actual Junta. Hay asimismo una segunda categoría de personas comerciantes pequeños, en su mayoría sin matrícula en la Contribución Industrial, y en cuya determinación parece haberse obedecido a un criterio fijo que imposibilitara grandemente su búsqueda en ocasiones como la presente en que los expedientes están siendo objeto de revisión. Y por último una tercera clase, en la que a su vez pueden hacerse cuatro subcategorías. La primera constituida por los fallidos que poseen fincas; la segunda por los que han abonado sus descubiertos durante los años 1929 y 1930; la tercera por industriales matriculados y de cierta importancia; y la cuarta formada por individuos con sueldos retenidos por la Agencia Ejecutiva, precisamente para liquidar los descubiertos por los que aparecían insolventes.

La lista de personas que comprende esta tercera categoría acompaña a este Oficio en pliego aparte para su más perfecto conocimiento.

En consecuencia, aun considerando, como anteriormente queda expresado, los expedientes de fallidos, como relación de personas insolventes a juicio particular de la Agencia Ejecutiva, también se desacuerda con la realidad, ya que a un gran número de ellas no puede adjudicárseles tal calificativo.

Con objeto de obtener los anteriores datos han sido examinadas todas las bases de estimación de los individuos pendientes de pago en el año 1928, de los cuales tan sólo una pequeña parte aparecen considerados fallidos en los expedientes relacionados. De dicho examen se deducen las mismas consecuencias que del de las listas de insolventes, naturalmente aumentadas por la importancia que le da su mayor número, así como la negligencia que supone. A este efecto se recuerda por la aplicación que pudiera tener lo preceptuado en el Apartado (C) del artículo 189 del Estatuto de Recaudación en relación con el artículo 85 del Reglamento de la Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.

En concepto de observaciones particulares conviene hacer notar que entre fallidos y descubiertos se encuentran la casi mayoría de los tablajeros, pescaderos y otros numerosos industriales establecidos en el Mercado Central de Abastos. Asimismo se hace presente que tanto el Agente Ejecutivo como

algunos de sus familiares se encuentran en descubierto en todos los años en que aparecen incluidos en el Repartimiento, siendo muy de lamentar que quien pretende hacer cumplir la Ley, sea el primero que falte a ella.

Por todo lo expuesto, la Junta estima que deben rechazarse los expedientes de fallidos realizados por la Agencia Ejecutiva en cuanto al Repartimiento General de 1928, que parecen haber sido promovidos con el único fin de rellenar algún hueco, cuyo abandono pudiera aumentar el cúmulo de cargos que ya pesan sobre la Agencia Ejecutiva.

A los fines de que sea unido al expediente ya citado que se incoa a la Agencia Ejecutiva y se practiquen las diligencias pertinentes a los cargos que contiene, se expide el presente Informe que representa el vivo reflejo del deseo constantemente manifestado por los Vocales de esta Junta en la representación que ostentan, de que se continúe sin descanso la labor esclarecedora de las responsabilidades que existan en la Administración, deseo que no es sino el cumplimiento de las atribuciones que le confiere el artículo 514 del Estatuto Municipal, cuyo amplio contenido está dispuesta a llevarlo a la práctica.

* * *

Durante todo el año no hemos dejado de sostener correspondencia con la Asociación Gremial Española sobre temas y preguntas de algunos de nuestros Asociados relacionadas con sus obligaciones de Industrial, como se demuestra por una de ellas que se reseña a continuación:

D. Pedro Vela Villar, interesaba saber si era obligatorio el pago del Retiro Obrero a los dependientes que trabajan interesados en el negocio con un tanto por ciento de la venta.

Consultado el Sr. Ayats, se recibe su contestación manifestándonos que para mayor claridad y completos antecedentes que existen sobre el particular, nos envía un ejemplar de las Memorias de la Entidad a que pertenecemos.

Consultadas las mismas, al llegar a nuestro poder, dedúcese de su contenido que posiblemente en la localidad no había industrial que se exceptúe de ello, pues la utilidad mínima obtenida para quedar excepto de tributar por el Retiro, ha de ser de pesetas cinco mil por camarero, exceptuando las propinas y toda otra gratificación.

Mensualmente se recibe la carta circular que remite la citada Entidad participando las últimas disposiciones que afectan a la Industria y al Comercio.

El mes de Octubre de este año, nos participan que en el mes de Noviembre se va a proceder a la renovación de la mitad de los miembros que componen las Cámaras de Comercio e Industria y Navegación, considerando de imprescindible necesidad para bien de las citadas clases el presentarse por nuestra parte cumpliendo los requisitos que determina la Ley a fin de poder ser elegidos miembros de la misma.

Contestado en fecha del mismo mes sobre el acuerdo recaído en Junta Directiva 17 de Octubre a este punto, en cuya citada se autoriza al Sr. Secretario para que en unión de los Sres. Calero y Conde se personen en las Oficinas del citado Centro y adquieran instrucciones acerca del particular.

Como uno de los requisitos por los que se pueden nombrar miembro de la Cámara, según la disposición publicada por la Superioridad puede ser el que con arreglo al número de los industriales y comerciantes incluidos en un mismo grupo, han de llevar las propuestas dirigidas cinco, diez o como máximo veinte firmas. Vióse que esta era la forma legal para llegar a cumplirse nuestras aspiraciones.

No fué tarea poco dificultosa como siempre que se persigue el objeto de recoger firmas para cualquier fin por beneficioso que para ello sea, pues la desconfianza es la base de infinitas argumentaciones para tratar de deshacerse de aquéllo que consideran compromiso.

Pero la constancia y cariño, es causa de triunfo, y esto fué lo acontecido en este caso, pues antes de cumplirse el plazo, las propuestas debidamente formalizadas estaban entregadas a quien correspondía.

Estas eran tres que comprendían los Grupos primero, tercero y sexto.

Designándose a D. Fidel González y González y D. Luis Fernández y Ruiz por el sexto. A D. Ceferino Marina Montes por el tercero y D. Manuel Calero Oliva por el primero.

En fecha 5 de Diciembre aparecen sus nombramientos en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y en 12 de Diciembre se le notifica a los interesados mediante oficio.

Celébrase la primera Junta con arreglo a la Ley el día 31 de Diciembre para el nombramiento de la misma, y una vez nombrados los cargos principales y visto por nuestro Socio Sr. Calero que éstos se hacían verbalmente y que no se asignaban ninguno a la representación del Sindicato, hace uso de la palabra manifestando que la Entidad que a ellos los había llevado a aquel Centro Oficial, por lo que se ventilaba quedábase sin puestos en la mesa, y era su opinión se le asignara los dos que quedaban por nombrar, pero debido a la oposición del Sr. Aparicio (D. José), que reclamaba uno de los nombramientos para sí, los que faltaban fueron designados, uno a D. Fidel González y González de nuestro Sindicato y el otro al citado señor.

Pacto con los Cocineros

Simultáneamente con estos asuntos llega a poder de la Comisión una de las cartas dirigidas por la Sociedad de Cocineros, Reposteros y Similares a los distintos Asociados a quienes afecta por utilizar sus servicios, haciéndole petición de cumplimiento de la Jornada de Trabajo.

Como indudablemente es asunto que debe tratarse directamente entre

ambas Sociedades, se acuerda dirigir una carta a la Comisión de la Entidad obrera, exponiéndole que teniendo conocimiento de la comunicación enviada a distintos comerciantes que en su mayoría pertenecen a esta Entidad, rogábamos que para cualquier asunto que tuviesen que tratar con los mismos en lo sucesivo, se dirigiesen a la Directiva, la que a su vez lo pondría en conocimiento de los interesados, para que en esta forma marchar todos de acuerdo.

Conforme con nuestra observación les pedimos determinaran día y hora para celebrar una entrevista en nuestro domicilio social, y al efecto queda señalada por ellos la fecha del 26 de Noviembre a las cuatro de la tarde.

Para el citado día y hora se invitan a que asistan a la reunión los señores siguientes: Vicepresidente D. Fidel González, D. Manuel Calero Oliva por el Restaurant «Fornos», D. Vicente de los Toyos por «El Colmado», D. Martín Fontán por el «Ideal Jerez», D. Diego García Rodríguez por «San Diego», D. Agustín Corrales por el «Nuevo Hotel» y D. Antonio Sánchez por el «Hotel Victoria», los cuales, en unión de la representación de Cocineros, tratan acerca del particular, resultando de esta entrevista el que la Entidad obrera remita a la Patronal unas Bases con sus pretensiones, al objeto de estudiarlas y poder establecer el pacto a igual que todas las Entidades tienen en vigor,

Mientras tanto y para poder tener una idea lo más adecuada en el caso que habíamos de tratar antes de firmar compromiso alguno, requerimos a nuestra Confederación Gremial para que nos enviara algunos de los pactos establecidos entre otras Sociedades Confederadas similares a la nuestra y que afectara al personal de cocina, pues estábamos próximos a pactar con la de esta Ciudad y precisábamos tener una idea de lo establecido comúnmente.

Sin pérdida de tiempo recibimos los citados documentos pertenecientes a Madrid y Valladolid, y de acuerdo con la mayor parte de su contenido y en relación con el de los cocineros en ésta, que obraba en nuestro poder, formulamos el que deseábamos rigiese en la plaza, haciendo algunas concesiones a cambio de obtener otras por su parte.

De los Comités Paritarios

Como por la Delegación Regional de los Comités Paritarios en estos días precisamente se efectuaba el cobro de las cuotas que a cada uno correspondía, nos dirigimos a la citada Delegación exponiéndole el caso que teníamos presente, y ya que tributábamos queríamos saber cuáles eran nuestros deberes y derechos, pues teníamos el propósito de establecer el Comité Local de nuestro ramo que en otra ocasión habíamos solicitado, no habiendo podido llegar a cristalizar la idea por ignorar los requisitos indispensables para ello.

La Delegación Regional nos pone al habla con el Presidente local, el cual nos facilita cuantos antecedentes son necesarios hasta dejar satisfecho nuestro deseo, ofreciéndose a intervenir para la más pronta resolución.

Mientras ello llegaba a formalizarse él intervendría como mediador en las Bases de Trabajo, y al efecto, citadas ambas Entidades en determinado día, a las cuatro de la tarde en el Excmo. Ayuntamiento, se aprobaron las mismas en el sentido que pretendía la clase obrera, fracasando nuestro propósito de establecer dos horas de comidas.

Sigue su curso por tanto para alcanzar los deseos unánimes de este Sindicato, las relaciones con el Delegado, habiéndosele entregado los documentos necesarios.

Presentado por el Excmo. Ayuntamiento para su aprobación, los Presupuestos Municipales, reanuda su actuación nuestro Abogado, cuyas gestiones están encaminadas a que desaparezca el Arbitrio de Policía y Vigilancia de Establecimientos Públicos, como asimismo la intervención en el Concierto de Bebidas, obteniendo en ambos puntos, después de varias entrevistas con el Sr. Alcalde, el acceder a los mismos.

Actualmente se solicita nuestra inclusión en el Censo Corporativo.

El Secretario,

José M. Chacón.

Jerez, Febrero de 1931.

Estado general de la Caja en 31 de Diciembre.

1930	1930	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Enero 31	Enero 4	5352	70	Cuenta <i>Diario de Jerez</i> citando Junta general	32 30
—	Enero 10	176	»	Gastos menores.	1
—	Enero 21	12	»	2 terceras partes cuenta a M. Calero, restaurant convite Presidente y comisión Confederación Gremial Española	126 45
Febrero 28	Enero 31	»	40	Pólizas	16 15
Marzo 31	—	182	»	Gratificación de 1929.	85
Abril 30	—	180	»	Papel y objetos de escritorio.	3 90
Mayo 31	—	178	»	Reparto de circulares libro de ventas. Cobranza y Secretaría, Enero.	32 60
Junio 30	—	178	»	Telegrama Madrid y correspondencia. Auto para el Puerto Santa María a L. Fernández.	4
Julio 31	—	174	»	Cuenta Jerez Gráfico.	35 50
Agosto 31	—	174	»	Cobranza y Secretaría, Febrero.	33
Septiembre 30	—	176	»	Gastos menores.	9 35
Octubre 31	Febrero 7	186	»	Idem, íd.	7 60
Noviembre 30	Febrero 28	186	»	Cobranza y Secretaría	33 20
Diciembre 31	—	12	60	Obsequio a Comisión Ayuntamiento. Cuota a la Gremial Española.	4 10
—	—	16	»	Seis recibos devueltos	226 25
—	—	3 recibos extra a 4 pesetas. Tanto por 100 ocho recibos devueltos. 8 recibos cobrados a J. C.	1	Cobranza y Secretaría	12
				Idem, íd.	36
				Comisión visita Hacienda Cádiz.	32 80
				<i>Suma y sigue.</i>	75
					817 20
				<i>Suma total Ptas.</i>	7538

SIGUIEN LOS GASTOS		Ptas.	Cts.
	<i>Suma anterior.</i>	1.699	35
	Cobranza y Secretaría.	33	60
	Cuenta <i>Diario de Jerez</i> .	17	50
	Cuenta semanario <i>Ráfagas</i> .	5	»
	Estatuto Municipal.	5	»
	Reglamento recaudación	7	»
	Recibo por trabajo.	10	»
	Últimas disposiciones (Libro).	8	»
	Seis sellos de correo	1	50
	Cuenta de <i>El Guadalete</i> .	8	20
	Cuenta Jerez Gráfico.	9	»
	Gratificación Pascuas.	25	»
	<i>Total de gastos.</i>	1.829	15

RESUMEN		Ptas.
Suman los ingresos.	7.538,70	
Idem los gastos	» 1.829,15	
Haber para el año 1931	» 5.709,55	

SIGUIEN LOS GASTOS		Ptas.	Cts.
	<i>Suma anterior.</i>	817	20
Junio	Coche para la misma.	60	»
—	Un recibo de baja.	2	»
—	Cobranza y Secretaría	35	80
—	Jerez Gráfico, 100 B. L. M.	8	»
—	Telegramas, franqueo y papel.	9	25
Julio	Cuenta del Sr. Abogado, el año.	385	»
—	Gastos de auto para asuntos del Reparto vecinal.	44	50
—	Impresos Jerez Gráfico	10	»
—	Tres recibos devueltos.	6	»
—	Gastos menores.	7	75
—	Cobranza y Secretaría.	32	40
Agosto	Por íd., ídem.	27	40
Septbre.	Por íd., ídem.	32	40
—	Gastos menores.	15	85
Octubre	Periódico <i>Boletín Oficial</i> , un año	57	»
—	Un estante para Secretaría.	82	»
—	Cobranza y Secretaría	32	60
Novbre.	Por íd., ídem.	34	20
	<i>Suma y sigue.</i>	1.699	35

EPÍLOGO

.....oo.....

Todo lo referido, es en resumen la labor desarrollada por la actual Junta Directiva, desde su nombramiento en 1.º de Agosto de 1929 hasta la fecha.

Desgraciadamente tan sólo podemos vanagloriarnos de buena fe y entusiasmo en servir al Sindicato, cualidades que han tropezado continuamente con las dificultades que aparecen bien reflejadas en los numerosos incidentes que se relatan.

A pesar de todo nunca hemos cejado en los empeños, y si algún fruto se ha obtenido, se debe muy en parte al tesón y constancia que imperaba en nuestros actos. Es nuestra única vanagloria, y entendemos, aunque sea pecando de inmodestos, puede permitírsenos.

Por lo demás, ahí está todo consignado, para que merezca las críticas de los compañeros. Nada hemos hecho en secreto, sino bien a la vista de todos, no pretendiendo que pasen desapercibidos los numerosos errores que seguramente pueden señalarnos.

Nuestro mayor gusto sería que por los miembros del Sindicato se nos hicieran toda clase de observaciones, cualquiera que fuese su categoría, que podrían dar nuevos campos en que extenderse la influencia de nuestra querida Sociedad, al mismo tiempo que se demostraba el interés que todos debemos manifestar en el mejor cumplimiento de los fines para que fué fundado.

Así, suplicamos a los señores Socios, que una vez leída esta Memoria, y facilitándole toda clase de datos para que de un modo más completo, puedan compenetrarse con los hechos realizados, hagan las advertencias que estimen pertinentes.

Es deseo nuestro, si así procede, merecer la censura y sufrir la sanción que la Junta general acuerde. Pero aun en este caso solicitamos el reconocimiento de nuestra absoluta buena fe.

Mas si por ventura, no obstante ese minucioso estudio, no encontraran punto vulnerable, ni advirtieran la existencia de intereses no defendidos, con toda la alegría que tal convencimiento nos produciría le agradeceríamos aprobasen nuestra labor. De esta manera veríamos terminar nuestra misión al frente de los destinos del Sindicato con el espíritu henchido de entusiasmo y el corazón pletórico de alborozo, bien-estares que produce la honda satisfacción del deber cumplido.

J. M. C.